



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 60-2016-MPC

Cusco, 10 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el marco del Acuerdo de Declaración a la Ciudad de Tempe Arizona-Estados Unidos como **Ciudad Aliada, Fraternal y Cooperante** de la Ciudad del Cusco se viene promoviendo actividades de intercambio estudiantil;

Que, mediante Documento S/N, ingresado a la Entidad con Registro N° 28802, de fecha 06 de mayo de 2016, la Directora de la I.E. María de la Merced, solicita apoyo económico de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) para cubrir la bolsa de viaje de dos estudiantes que participaran en el intercambio estudiantil en la ciudad de Tempe -Arizona-Estados Unidos, con el propósito de intercambiar experiencias, conocer otra realidad y establecer amistad con jóvenes de su edad; precisando además, que dicho apoyo es de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) para cada estudiante. Señalando además, que los representantes legales de los estudiantes beneficiarios del apoyo económico por concepto de subvención son: María Cristina Bustamante Dorado, identificada con DNI N° 23862914, madre de la estudiante **LUCERO CÁCERES BUSTAMANTE** y Dalmacia Mejía Yáñez, identificada con DNI N° 23849654, madre de la estudiante **MARIETA CUSIHUALPA MEJÍA**;

Que, con Informe N° 575-OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo económico por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para la bolsa de viaje de los dos estudiantes que participarán en el intercambio estudiantil en referencia;

Que, según Informe N° 422-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del apoyo económico por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para la bolsa de viaje de los dos estudiantes que participarán en el intercambio estudiantil referido, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

Que, de conformidad a lo establecido por artículo 60° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, de acuerdo al Informe N° 092-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía el expediente para ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Dictamen N° 22-2016-CED/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomienda al Concejo Municipal aprobar el apoyo económico por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para la bolsa de viaje de los dos estudiantes que participarán en el intercambio estudiantil referido, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo económico de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) por concepto de subvención, para cubrir la bolsa de viaje de **LUCERO CÁCERES BUSTAMANTE** y **MARIETA CUSIHUALLPA MEJÍA** – Estudiantes de la I.E. María de la Merced, quienes participarán en el intercambio estudiantil en la ciudad de Tempe – Arizona -Estados Unidos, con el propósito de intercambiar experiencias, conocer otra realidad y establecer amistad con jóvenes de su edad, ello en el marco del Acuerdo de Declaración a la ciudad de Tempe Arizona - Estados Unidos como Ciudad Aliada, Fraternal y Cooperante de la ciudad del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los representantes legales de los estudiantes beneficiarios del apoyo económico por concepto de subvención son: María Cristina Bustamante Dorado, identificada con DNI N° 23862914, madre de la estudiante **LUCERO CÁCERES BUSTAMANTE** y Dalmacia Mejía Yáñez, identificada con DNI N° 23849654, madre de la estudiante **MARIETA CUSIHUALLPA MEJÍA**, quienes deberán responsabilizarse para efectuar las correspondientes rendiciones por el gasto de la subvención económica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

